



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

REGLAMENTO N° 2

SAN ANTONIO, 07 MAY 2022

REF.: REGLAMENTO BECA MUNICIPAL PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA COMUNA DE SAN ANTONIO

ESTA ALCALDÍA REGLAMENTÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- 1.-Constitución Política de la República de Chile, texto promulgado Decreto Supremo N°1.150 de fecha 21.10.1980, Ministerio de Interior, refundida por Decreto N°100 de fecha 22.09.2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile;
- 2.-Ley N° 18.695 de fecha 31.03.1988, Ministerio del Interior, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida por Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de fecha 26.07.2006, Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 3.-Ley N° 20.285 de fecha 20.08.2008, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública;
- 4.-Ley N° 19.880 de fecha 29.05.2003, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- 5.-Ley N° 19.799 de fecha 12.04.2002, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma;
- 6.-Ley N° 19.653 de fecha 14.12.1999, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre probidad administrativa aplicable de los órganos de la administración del estado;
- 7.-Ley N° 19.602 de fecha 25.03.1999, Ministerio del Interior, modifica la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión municipal;
- 8.-La jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República quien ha establecido que, en virtud de la atribución de asistencia social, prevista en el artículo 4° letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas se encuentran facultadas para otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, entendiéndose por el primero la carencia absoluta de medios de subsistencia, una condición permanente de escasez de recursos, mientras que por el segundo, la ausencia relativa e inmediata de los mismos, una situación transitoria en que, no obstante que el individuo dispone de ciertos bienes, estos resultan escasos frente a un imprevisto;
- 9.-El imperativo de esta entidad edilicia es brindar ayuda económica a los estudiantes de educación superior de la comuna de San Antonio que, encontrándose en las situaciones señaladas en numeral precedente, puedan dar inicio y/o continuidad a sus estudios superiores;
- 10.-Reglamento N° 08 de fecha 17.07.2019 sobre actos administrativos en sistema de Gestión Documental;
- 11.-Ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 47°;
- 12.-Decreto Alcaldicio N° 1713 del 30.04. 2022 que señala déjese sin efecto las resoluciones municipales que tienen correlación con el proceso de beca municipal para estudiantes de

educación superior de la comuna de San Antonio, que se indican;

13.-Decreto Alcaldicio N° 3 de fecha 03.01.2022, que deja sin efecto decretos 4707 de fecha 27.12.21 y 3574 de fecha 18.07.19 y aprueba delegación de firmas en las funciones y materias que indica;

14.-Decreto Alcaldicio N° 2240 de fecha 02.05.2022, que nombra en calidad de titular a Doña Elinett Cinthia Wolff Rioseco en el cargo de Administradora Municipal;

15.-Decreto Alcaldicio N° 36 de fecha 11.01.2022, que deja sin efecto Decreto Alcaldicio N° 4054/21 y designa subrogantes en alcaldía, direcciones y departamentos;

16.-Decreto Alcaldicio N° 2752 de fecha 05.07.2021, por el cual asume el cargo de Alcaldesa titular de I. Municipalidad de San Antonio, Doña Constanza Lizana Sierra;

17.-Decreto Alcaldicio N° 9.694 de fecha 04.12.2013, por el cual asume el cargo de Secretaria Municipal, Doña Carolina Pavez Cornejo

CONSIDERANDO:

La Beca Municipal, en adelante Beca IMSA para estudiantes de educación superior de la Comuna de San Antonio, se crea con el objetivo de contribuir, promover y apoyar, a través de un incentivo económico orientado a solventar gastos derivados de su proceso educativo, a que estudiantes de Enseñanza Superior de la comuna, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta, puedan dar inicio o continuidad a sus estudios superiores, entendiéndose por el primero la carencia absoluta de los medios de subsistencia, una condición permanente de escasos recursos, mientras que por el segundo, la ausencia relativa e inmediata de los mismos, una situación transitoria en que, no obstante que el estudiante dispone de ciertos bienes, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

REGLAMENTO:

Art. 1º.- La Beca IMSA, tiene como objetivo la entrega de una suma de dinero por una sola vez en el año, sujeto a rendición de cuenta, a estudiantes de educación superior de la comuna de San Antonio, destinado a gastos inherentes a sus estudios, tales como: financiar gastos por arriendo o pensión en lugar de estudios, pasajes, matrículas, aranceles o complementos de éstos, pago de internet u otros insumos tecnológicos e informáticos, así como también la compra de materiales de estudios propios de la carrera. Se adjunta Anexo N°1: Certificado de Arriendo o pensión en lugar de estudios.

Es fundamental cumplir con la rendición de los fondos públicos entregados, ya que el estudiante debe hacerse responsable de estos recursos municipales, los cuales deberán rendirse durante el mismo año de la postulación a la Beca IMSA, mediante formulario de rendición que se adjunta en anexo N° 2, junto con los respaldos exigidos. Se adjunta Anexo N° 2: Formulario de Rendición del Aporte .

Asimismo, los beneficiarios deberán estar dispuestos a realizar trabajos en forma voluntaria, cuando le sean requeridos por razones de emergencia o solidarias en retribución a la comunidad de San Antonio.

Art. 2º.- Para el proceso de postulación, la I. Municipalidad de San Antonio, dispondrá de un presupuesto asignado durante cada año para otorgar becas de educación superior, por una sola vez en el año, como se indicó en el numeral anterior, a los estudiantes que resulten beneficiados en el proceso de postulación, cuyo monto será definido, conforme a la disponibilidad presupuestaria del año.

Art. 3º.- Pueden postular a esta Beca IMSA, todos los estudiantes que sean alumnos regulares de educación superior en Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales, Universidades Estatales y Privadas cuyas carreras sean igual o superior a 4 semestres académicos. Todas las Instituciones de Educación Superior, deben necesariamente ser reconocidas por el Ministerio de Educación. No podrán participar de este proceso, los estudiantes de cursos de capacitación y prácticas profesionales.

Art. 4º.- Se establece además, que solo podrá ser beneficiario de esta Beca IMSA un estudiante por grupo familiar.

Art. 5º.- La Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) para todos los efectos, será la unidad técnica municipal encargada de coordinar y administrar el proceso de postulación de la Beca IMSA. Lo anterior, será implementado y ejecutado por el Departamento Social Programa Asistencialidad, en Coordinación con los Centros de Desarrollo Comunitario (CDC), unidad que contará con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios, establecidos en el presupuesto municipal para la ejecución de este proceso.

Los postulantes deberán efectuar su postulación de manera que indique la Unidad Técnica Municipal, considerando el contexto social y condiciones que puedan presentarse en el

período de postulación, vale decir, contingencias económicas, sociales, eventos de emergencias y de salud.

Art. 6°.- Los postulantes a la Beca IMSA, deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.-Fotocopia cédula de identidad, por ambos lados del postulante
- 2.-Certificado de Alumno Regular, correspondiente al año del proceso de postulación a la Beca IMSA
- 3.-Certificado Médico de enfermedad catastrófica y/o crónica de algún miembro del grupo familiar, correspondiente al año del proceso de postulación a la Beca IMSA
- 4.- Cartola Hogar del Registro Social Hogares, actualizada.
- 5.- Formulario Único de Derivación (FUD), emitido por Unidad de Protección Social (solo en el caso que Ud. sea beneficiario del Subsistema Seguridades y Oportunidades) correspondiente al año del proceso de postulación a la Beca IMSA

Art. 7°- Se deja expresa constancia que en el caso de que el estudiante postulante sea beneficiado con la Beca IMSA, deberá realizar la correspondiente rendición antes de la fecha de asignación del beneficio de un nuevo proceso de postulación, mediante formulario indicado en Art. 2. Por lo tanto, los postulantes que hubieren sido beneficiados con la Beca IMSA y que no rindan el beneficio otorgado el año anterior al nuevo proceso, no podrán acceder nuevamente al beneficio.

Art. 8°.- Dentro de las funciones que le competen a la DIDECO, se incluye la difusión del proceso, haciendo público cada año los requisitos, procedimiento, lugar de postulación, fechas y plazos. Conforme a lo expuesto, no se aceptarán postulaciones fuera de plazo ni por otros medios que los estipulados y aquellas postulaciones incompletas no serán consideradas en el proceso.

También le corresponderá la evaluación y selección de los estudiantes postulantes, las cuales se realizarán a través de un sistema transparente y objetivo de selección, mediante una base metodológica implementada para tal efecto, la cual considera las siguientes dimensiones y variables:

- Dimensión Económica (Variables: Ingreso per cápita familiar mensual, vulnerabilidad social, categoría ocupacional del jefe de hogar)
- Dimensión Vivienda y Equipamiento (Variables: Tenencia de la Vivienda, Materialidad de la Vivienda, Saneamiento, Hacinamiento)
- Dimensión Educación (Variables: Existencia de hermanos o hijos estudiantes, Nº de hermanos en Educación Superior, Duplicidad de Funciones del postulante)
- Dimensión Otros Factores de Riesgo (Variables: Enfermedades Catastróficas y/o Crónicas, situaciones de stress familiar, Déficit de apoyo familiar).

Art. 9°.- Posterior a la recepción del Formulario Único de Postulación (FUP), se procederá a la revisión y evaluación de los documentos, con la validación mediante los instrumentos disponibles por la institución. Para este proceso se utilizará tabla de ponderaciones, que considera los elementos referidos en el numeral precedente, y se detallan a continuación:

La evaluación técnica considera cuatro dimensiones de ponderación, (basadas en los instrumentos del Ministerio Desarrollo Social y Familia/ Encuesta CASEN y del Ministerio de Educación/ Becas):

1.-La Dimensión Económica, cuya ponderación relativa, tiene un factor determinante respecto de la ponderación total, considerando que la Beca Municipal se encuentra orientada a un grupo objetivo de atención en condiciones de vulnerabilidad socio económica, entendiéndose ésta como la condición de indigencia o necesidad manifiesta. La ponderación económica en este caso, reviste mayor importancia, vinculándose con los objetivos del programa de Asistencialidad, que tiene como propósito atender situaciones acreditadas de necesidad económica, de tal modo que es de interés de la unidad, canalizar estos recursos del Estado, a estudiantes de educación superior con necesidades económicas deficitarias, conforme a sus ingresos económicos declarados y validados mediante el instrumento del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Registro Social de Hogares RSH y encuesta CASEN. Así también, es necesario precisar que los estudios e investigaciones sociales, demuestran la importancia de los recursos económicos para la continuidad académica de los estudiantes y es por ello, que en la actualidad el principal objetivo de las becas y aportes en los estudios, pasa por garantizar la igualdad de oportunidades de acceso a los diferentes niveles educativos. (Bibliografía Autores: Mauro Mediavilla Bordalejo, Universitat de Barcelona/Gang y Zimmerman, 2000; Chevalier, 2004).

2.-La Dimensión Educación, cuya ponderación relativa, tiene un factor relevante respecto de la ponderación total, considerando que las variables contempladas en la dimensión, resultan determinantes para generar una condición de más alta vulnerabilidad que los otros parámetros. La relevancia de esta dimensión resulta ser de alta importancia, por la resonancia que genera, dado que el hecho de que los estudiantes deban desplazarse a otra localidad genera un costo mayor, así como también el número de estudiantes en el grupo familiar, incrementando los gastos del hogar. Asimismo, la duplicidad de roles en los

estudiantes influye claramente en la dinámica familiar y estados de stress que pudiesen derivar en la deserción o retraso de los estudios superiores agudizando la situación de vulnerabilidad. Por ende, los factores de riesgos evaluados en esta dimensión, se consideran relevantes en el sentido de que los estudiantes podrían realizar un abandono definitivo o temporal de la carrera, o del sistema de Educación Superior, provocada por esta combinación de factores, que se generan en contextos de tipo social, familiar e individual. (Bibliografía: Betancur & Castaño, 2008)

3.-La Dimensión Vivienda y Equipamiento, cuya ponderación relativa, tiene un factor de importancia respecto de la ponderación total. En este contexto debemos señalar, que la falta de vivienda, las condiciones de allegamiento y hacinamiento, muchas veces crítico, dificulta y puede imposibilitar la vida familiar, afectando también la educación.

El hacinamiento, nace a partir del concepto de “densidad habitacional” y se compone de dos dimensiones: una física y otra subjetiva. La dimensión física refiere a la densidad habitacional, que da cuenta del número de personas dentro del espacio físico de una vivienda. Esta descripción objetiva del hacinamiento pasa a ser subjetiva, cuando una persona considera que los niveles de densidad del lugar que habita, superan los límites tolerables (Urria, 2018). En el caso de Chile, el criterio utilizado para medir el hacinamiento por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Instituto Nacional de Estadísticas, es el siguiente: a) Hacinamiento medio (2,5 a 3,49 personas por dormitorio); b) Hacinamiento alto (3,5 a 4,99 por dormitorio); c) Hacinamiento crítico (5 o más personas por dormitorio).

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, muchas familias se emplazan en asentamientos irregulares de la comuna, los cuales se encuentran ubicados en zonas periféricas sin el acceso a servicios básicos formales, con escasa seguridad y sin los espacios comunitarios adecuados para la realización de actividades cotidianas y de esparcimiento de los estudiantes. La gran mayoría de estas viviendas corresponden a autoconstrucciones que no responden a los mínimos estándares normativos de vivienda.

Esta precariedad habitacional, en ocasiones, puede vulnerar la capacidad de concentración y rendimiento académico del estudiante. Sin perjuicio de ello y si bien esta dimensión resulta importante de ser evaluada y considerada en la asignación del beneficio, la ponderación asignada resulta menor, toda vez, que, para el objetivo de asignación del beneficio de un aporte económico guardan mayor prioridad para el equipo técnico, la dimensión económica y la dimensión educación, sin dejar de considerar estos relevantes aspectos.

4.-La Dimensión Otros Factores de Riesgo, cuya ponderación relativa, tiene un factor de importancia respecto de la ponderación total, debido a que esta dimensión abarca variables biopsicosociales que de una u otra manera, afectan la dimensión económica y repercuten directamente en todas las dimensiones consideradas en la evaluación social, incorporadas en el Formulario Único de Postulación (FUP).

Dimensión que incide no sólo en la salud mental de los miembros de la familia, sino que, también en el clima familiar; en la relación de pareja, en la relación de padres/hijos; en las relaciones sociales de la familia; en la situación económica, de manera tal que la ponderación considerada en esta dimensión pone en un plano de gran importancia estas situaciones que viven muchas familias que son sujeto de atención de los programas sociales de la DIDECO. Por otro lado, ha sido ampliamente documentado que estos factores repercuten seriamente en la salud mental de los miembros de la familia, que viven muchas veces un alto nivel de stress que afecta los otros factores de la vida, generando un círculo vicioso.

Los tipos de familias se consideran relevantes al visualizar aspectos de vulnerabilidad, debido a los diversos factores de riesgos que cada una de ellas pueda presentar (Consejería de Salud y Servicios Sociales, 2003).

Por otro lado, es dable señalar que los problemas de salud de cierta gravedad pueden afectar seriamente la tranquilidad y la unión familiar y ser fuente de problemas de toda índole, los que incluso, pueden llegar a la disolución de la familia y situaciones de crisis ante eventos imprevistos, como fallecimiento de alguno de sus miembros, confirmando la evidencia encontrada en trabajos realizados por estudiosos en estas materias. Por ende, considerar factores aislados no permite obtener conclusiones robustas sobre la vulnerabilidad social. En consecuencia, parece claro que, para lograr un mejor entendimiento de las decisiones que se toman respecto de quienes son beneficiarios, es necesario aplicar estos modelos de focalización.

Cada dimensión tendrá factores de medición que permitirán realizar el cálculo del puntaje de cada una de ellas, cuya rúbrica es de uso exclusivo del equipo evaluador.

Art. 10.- Selección Final. Para la selección final de los postulantes, el equipo evaluador en conjunto con la Jefa de Departamento Social y el Director/a de DIDECO, elaborarán y levantarán Acta, debidamente suscrita conforme a la Rúbrica de Evaluación, con el listado

de los postulantes y el puntaje obtenido por cada uno de ellos, en orden descendente hasta alcanzar el número de beneficiarios conforme al presupuesto vigente de cada año. Posteriormente, se presentará bajo ese orden de prelación, el listado de seleccionados al Alcalde/sa para su conocimiento, resolución y elaboración del decreto Alcaldicio que sancione el otorgamiento de las Becas IMSA.

De estos beneficiarios, se seleccionará en forma aleatoria un 10% de los formularios para supervisión en terreno, como medida de transparencia y objetividad del proceso. En los casos, en que el resultado de la supervisión concluya con la detección de incumplimiento de los requisitos de postulación o falsificación de la información declarada, es responsabilidad del Dpto. Social Programa de Asistencialidad, proceder a suprimir el beneficio mediante decreto alcaldicio y asignar beneficio al postulante que cumpla requisitos y que se encuentre en la nómina a continuación de los seleccionados para la asignación del beneficio.

Art. 11°.- El resultado definitivo de la postulación, será informado a través de la publicación del Decreto Alcaldicio respectivo, que contendrá el listado final de los beneficiados, donde se identificarán a los mismos, mediante Cédula Nacional de Identidad correspondientes a cada uno de los estudiantes y el puntaje obtenido en la evaluación. Este Decreto Alcaldicio, será publicado en la página web institucional (www.sanantonio.cl), como también en las dependencias de la Unidad Técnica DIDECO, Av. Barros Luco N° 1881 Barrancas y en cada Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) de la comuna. Anexo N°3: Identificación de los Centros de Desarrollo Comunitario (CDC).

Art. 12 °.- Corresponderá a la DIDECO, por medio del profesional a cargo del proceso, Jefa de Departamento Social, velar por el buen funcionamiento del programa de postulación de la Beca IMSA, garantizando la transparencia y objetividad.

Art. 13°.- La Beca IMSA podrá ser entregada, conforme las condiciones mencionadas en el art. 6 del presente Reglamento, de las siguientes maneras:

1. Entrega de documento (cheque nominativo) a los beneficiarios, mediante Ceremonia Oficial organizada por la I. Municipalidad de San Antonio.
2. Entrega de documento (cheque nominativo) a los beneficiarios, en dependencias municipales.
3. Transferencia Electrónica a la Cuenta Rut Banco Estado de los beneficiarios.

En el caso de que algún estudiante beneficiado, no pueda hacer retiro del documento (cheque nominativo), puede ser retirado por otra persona siempre y cuando porte autorización notarial que lo habilite para ello.

Art. 14°.- El calendario del proceso de postulación a la Beca IMSA, será dado a conocer por la Unidad Técnica, mediante los medios de comunicación formales de la Institución. El cual contempla las siguientes etapas:

1. Difusión: Una semana
2. Postulación a la Beca IMSA: Cuatro semanas
3. Revisión y Evaluación de Antecedentes: Tres semanas
4. Publicación de Seleccionados.
5. Entrega de Beneficio

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.-



CAROLINA PAVEZ CORNEJO
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO



ELINETT WOLFF RIOSECO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

CPC / EWR / EWR / PSC / gpa

DISTRIBUCIÓN:

-SERGIO ESCALANTE - TESORERO MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE INGRESOS - TESORERIA MUNICIPAL -
-ALICIA NAVARRETE - DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS - I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO -
-GEMMA PLAZA - JEFA DE DEPARTAMENTO SOCIAL - ASISTENCIALIDAD -
-PAMELA ANDREA SAEZ - DIRECTOR - DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO -
-JUAN ANDRES FARIAS - ASISTENTE SOCIAL - ASISTENCIALIDAD -
-CARMEN LUZ RIVERA - ENCARGADA DE OFICINA DE PARTES - OFICINA DE PARTES -
-FRANCISCO AHUMADA - DIRECTOR SUPLENTE - DIRECCION JURIDICA -
-MARÍA TERESA GALLEGUILLOS - DIRECTOR - DIRECCION DE CONTROL -
-ELINETT WOLFF - ADMINISTRADORA MUNICIPAL - I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO -
-LUIS CATALAN - JEFE DE DEPARTAMENTO DE EGRESOS - CONTABILIDAD -
-ERIKA VALDEBENITO - ENCARGADA DE PAGOS - PAGOS -
-CAROLINA PAVEZ - SECRETARIO MUNICIPAL - I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO -

ARCHIVOS ADJUNTOS:

1. D.A. 1713



2540D2A61

Verifique documento a través de correo electrónico validacion@sanantonio.cl,
indicando en el asunto código de barras que se muestra en el mismo.

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799